

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA RECURSOS HUMANOS Y SERVICIOS GENERALES

Edicto

Por acuerdo de Junta de Gobierno, de 8 de julio de 2020, al punto 2.2.5. de su orden del día se procedió a la aprobación de las bases de la convocatoria por las que se registrará el proceso selectivo de la excelentísima Diputación Provincial de Málaga, para la constitución de la bolsa de empleo en la categoría de Técnico/a Auxiliar Administración y Gestión RRHH, con el fin de seleccionar personal para su nombramiento como funcionario/a interino/a o para su contratación como personal laboral temporal, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación, estableciéndose, el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a la presente publicación para la presentación de solicitudes:

Primero. Aprobar las bases de la convocatoria por las que se registrará el proceso selectivo de la excelentísima Diputación Provincial de Málaga, para la constitución de la bolsa de empleo en la categoría de Técnico/a Auxiliar Administración y Gestión RRHH, con el fin de seleccionar personal para su nombramiento como funcionario/a interino/a o para su contratación como personal laboral temporal, todo ello en base a lo indicado anteriormente.

BASES DE LA CONVOCATORIA DE BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL

1. NORMAS GENERALES

1.1. Mediante las presentes bases, se convocan pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, para la constitución de bolsa de empleo, con el fin de seleccionar personal para su nombramiento como funcionario/a interino/a o para su contratación como personal laboral temporal, en la categoría relacionada en el siguiente cuadro, indicándose el número de integrantes de la misma:

DENOMINACIÓN	NÚMERO	SISTEMA GENERAL	RESERVA DISCAPACIDAD	SUBGRUPO
TÉCNICO/A AUXILIAR ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN RRHH	20	18	2	C1

1.2. La categoría objeto del presente proceso selectivo, lo es para su nombramiento como funcionario/a interino/a o para su contratación como personal laboral temporal, mediante la constitución de bolsa de empleo.

Las funciones que se desempeñarán en el puesto de trabajo serán: Manejar aplicaciones ofimáticas en la gestión de la información y la documentación en materia de recursos humanos, la gestión administrativa en la formalización de los contratos de trabajo, confección de nóminas, altas y bajas en la Seguridad Social, registros, plantillas y relación de puestos de trabajos de los empleados públicos, así como otras que puedan ser encomendadas.

Las retribuciones que correspondan a la categoría objeto del referido proceso serán las establecidas por la excelentísima Diputación Provincial de Málaga, conforme a la normativa legal vigente y lo dispuesto en los acuerdos suscritos entre la Corporación Provincial y sus empleados/as.

Una vez superado el proceso selectivo, el personal seleccionado podrá ser destinado, para prestar sus servicios profesionales, en cualquier servicio o centro de trabajo que la Diputación Provincial de Málaga tenga abierto o pueda abrir dentro de la provincia de Málaga.

1.3. A la presente convocatoria y sus bases le serán de aplicación, lo dispuesto en los artículos 14, 23 y 103 de la Constitución Española de 1978; artículos 34.g, 91, 92, 100, 102 y 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículo 19 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018; artículos 10, 11, 37, 55 y ss. del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; artículos 128.2, 133, 135 y 177 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social; Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía; Orden 1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad; el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo con las personas con discapacidad; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado; el Decreto 2/2002, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía; artículo 1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; artículo 10.1k) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia pública de Andalucía; así como el Decreto núm. 2142/2019, de 23 de julio, de delegación de competencias de la Presidencia en la Junta de Gobierno.

1.4. Toda la información relativa al proceso selectivo que deba notificarse a las personas que participen en el procedimiento o a las interesadas en el mismo, se expondrá al público en la sede electrónica de la Diputación (tablón de anuncios y edictos) y en la página web de la Diputación de Málaga (portal de transparencia): www.malaga.es.

2. SISTEMA SELECTIVO

2.1. De conformidad con lo previsto en los artículos 55 y 61 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de Ley del Estatuto Básico, el sistema para la provisión de la categoría afectada por el presente proceso selectivo, será el de concurso-oposición, que constará de dos fases:

PRIMERA FASE: OPOSICIÓN. Se celebrará previamente a la fase de concurso y tendrá carácter eliminatorio. Su desarrollo se efectuará de acuerdo con lo previsto en las bases 2.2 a 2.9.

SEGUNDA FASE: CONCURSO. Se celebrará con posterioridad a la fase de oposición. No tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. Su desarrollo se efectuará de acuerdo a lo previsto en la base 2.10.

2.2. Fase de oposición

Constará de dos pruebas obligatorias y de carácter eliminatorio cada una de ellas, que versarán sobre los temas que figuran en el anexo I. La puntuación máxima total que podrá obtenerse será de 70 puntos, y vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios de que consta la oposición.

Los ejercicios de que consta la fase de oposición son los siguientes:

A) PRIMER EJERCICIO

Consistirá en contestar por escrito un test multirespuesta, con cuatro respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta, todas ellas relacionadas con el temario que se detalla en el anexo I. La puntuación máxima del ejercicio será de 30 puntos, debiéndose obtener un mínimo de 15 puntos para entenderlo superado.

El número de preguntas de que constará el test multirespuesta ascenderá a 60, con una duración máxima de 50 minutos.

Cada respuesta errónea se penalizará con el cincuenta por ciento (50 %) del valor de una respuesta acertada. La puntuación del ejercicio será la correspondiente a aplicar la siguiente fórmula:

$$[\text{Aciertos} - \text{fallos}/2] \times \text{Puntuación máxima de cada ejercicio}/\text{N.º de preguntas evaluables del ejercicio}$$

B) SEGUNDO EJERCICIO

Consistirá en realizar por escrito el desarrollo de uno o varios supuestos prácticos de los propuestos por el tribunal, que guardará relación con la categoría objeto de la convocatoria y con el temario de la misma. El tiempo máximo para la realización del ejercicio será determinado por el tribunal, informándose a los/as aspirantes al inicio del mismo.

La puntuación máxima del ejercicio será de 40 puntos, debiéndose obtener un mínimo de 20 puntos para entenderlo superado.

El tribunal determinará, en el anuncio que señale la fecha de realización de estos ejercicios, el posible uso de textos de consulta y material específico para el desarrollo de estas pruebas.

La realización de estos dos ejercicios se podrá efectuar en el mismo día y en el mismo acto. En el caso de realizarse en días diferentes, el llamamiento a la siguiente prueba, se efectuará el tribunal de selección mediante publicación en la sede electrónica de la Diputación (tablón de anuncios y edictos) y en la página web de la Diputación de Málaga (portal de transparencia): www.malaga.es, sin que entre la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente pueda transcurrir un plazo inferior a 72 horas.

2.3. Si alguna de las puntuaciones otorgadas por las personas integrantes del tribunal se diferenciase de la nota media en más del treinta por ciento, se realizará una nueva nota media, sin tener en cuenta dicha/s puntuación/es extrema/s.

2.4. Tras la realización de cada uno de los ejercicios, el tribunal hará pública en el tablón de edictos de la Corporación, así como en la página web www.malaga.es, el listado de las calificaciones, ordenado alfabéticamente. Igualmente se hará pública la plantilla de respuestas correctas de los ejercicios tipo test multirespuestas, que servirá a los/as aspirantes para su autocorrección.

2.5. Tras la publicación de las calificaciones de cada uno de los ejercicios, los/as aspirantes dispondrán de un plazo de dos días hábiles para la presentación de las alegaciones que estimen oportunas, entendiéndose que, en el caso de no existir o no estimar las alegaciones que pudieran presentarse serán definitivas dichas calificaciones publicadas.

2.6. Los ejercicios serán corregidos sin que se conozca la identidad de las personas examinadas, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los que consten marcas o signos de identificación, así como los no realizados en los citados impresos oficiales elaborados por la Diputación.

2.7. La fecha, hora y lugar en que darán comienzo las primeras pruebas, será anunciado, al menos, con 5 días de antelación, mediante publicación en la sede electrónica de la Diputación (tablón de anuncios y edictos) y en la página web de la Diputación de Málaga (portal de transparencia): www.malaga.es. El resto de las pruebas se anunciará con al menos 72 horas de antelación, entre la realización de una y otra.

2.8. Los/as aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de las pruebas selectivas quienes no comparezcan.

El orden de actuación será el que resulte del sorteo a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

Deberán acreditar su identidad mediante DNI, NIE o pasaporte, en vigor, pudiéndose impedir el acceso a la realización de las pruebas a aquellos aspirantes que no la acrediten.

2.9. Iniciadas las pruebas selectivas, el tribunal de selección podrá requerir, en cualquier momento, a los/as aspirantes para que acrediten su personalidad. Durante el desarrollo de los ejercicios no se permitirá el uso de dispositivos móviles.

Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del tribunal de selección que alguno de los/as aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, lo comunicará al Presidente de la Corporación Provincial, a fin de que se dé cuenta a los órganos competentes de la inexactitud o falsedad en que hubiera podido incurrir el aspirante, a los efectos procedentes.

2.10. Fase de concurso: La puntuación máxima que podrá obtenerse en esta fase es de 30 puntos. Consistirá en la asignación a los/as aspirantes de una puntuación determinada de acuerdo con el baremo que se establece a continuación, computándose los méritos obtenidos hasta la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

El baremo de aplicación será el siguiente:

- a) Por cada año completo, de servicios prestados en el sector público realizando funciones propias de la categoría profesional a la que se opta, descritas en la base 1.2: 2 puntos.
- b) Por cada año completo, de servicios prestados en el sector privado, realizando funciones propias de la categoría profesional a la que se opta, descritas en la base 1.2: 1 punto.

Si una vez efectuado el cómputo anterior, resultase una fracción igual o superior a seis meses, se obtendrá idéntica puntuación.

Los/as aspirantes que hayan superado la fase de oposición y que pretendan puntuar en la fase de concurso, deberán presentar en el plazo de dos días hábiles, siguientes a la publicación de la lista provisional de aprobados en la fase de oposición, la documentación que justifique los méritos que aporten, consistente en:

– Apartado a:

Certificación de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social donde conste la empresa, el grupo de cotización y el periodo de contratación y certificado de servicios previos expedido por la Administración y organismo que corresponda.

– Apartado b:

- Para las experiencias en el sector privado por cuenta ajena:

Certificado donde consten claramente las fechas y el puesto de trabajo desempeñado, expedido por las correspondientes empresas, acompañado de fotocopia del contrato o contratos de trabajo y certificación de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, donde conste la empresa, el grupo de cotización y el periodo de contratación.

- Para las experiencias en el sector privado por cuenta propia:

1.º Documento acreditativo de vida laboral expedido por la Seguridad Social, donde conste periodo y grupo de cotización, salvo aquellos colectivos profesionales que estén exentos de esta cotización, lo que deberá acreditarse de forma fehaciente. En este caso deberán presentar certificado del correspondiente colegio en el que figure que está dado/a de alta como ejerciente y el periodo de alta.

2.º Alta en el régimen especial de trabajadores por cuenta propia o autónomos y certificado de situación en el censo de actividades económicas de la Agencia Tributaria (AEAT), en el que aparece el grupo o epígrafe/sección IAE o código de actividad e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma.

La documentación justificativa de los méritos valorables deberá ir ordenada y numerada, debiendo consistir en el momento de presentación, en fotocopias firmadas por las personas candidatas en las que habrán de hacer constar “Declaro que es copia fiel del original”. Los aspirantes estarán obligados a aportar los originales de la citada documentación en cualquier momento que le fueren requeridos por el tribunal a efectos de comprobación y en todo caso antes de la adjudicación de la plaza.

La no presentación de la documentación justificativa de los méritos, en el plazo establecido, supondrá la no valoración en la fase de concurso.

Una vez valorados los méritos por el tribunal, este hará público el resultado de dicha valoración, mediante anuncio en los espacios anteriormente indicados, disponiendo los/as aspirantes dos días hábiles para solicitar las rectificaciones que estimen oportunas respecto a la puntuación otorgada en los méritos en la fase de concurso.

2.11. La calificación final vendrá dada por la suma de los puntos obtenidos en cada una de las fases del proceso selectivo, teniendo en cuenta que en la fase de oposición habrá de obtenerse, al menos, el 50 % de la puntuación máxima establecida para cada ejercicio.

Asimismo, no se considerarán aprobados un número superior de aspirantes al indicado.

3. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

3.1. Para poder participar en las pruebas selectivas de la categoría convocada, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales, además de los que se señalen en el anexo I de las presentes bases:

1. NACIONALIDAD

1.1. Tener la nacionalidad española.

1.2. También podrán participar, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles, con excepción de aquellos empleos públicos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las administraciones públicas:

- a) Los nacionales de los estados miembros de la Unión Europea.
- b) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.
- c) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Los aspirantes no residentes en España incluidos en el apartado b), así como los extranjeros incluidos en el apartado c), deberán acompañar a su solicitud, documento que acredite las condiciones que se alegan.

2. CAPACIDAD: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

3. EDAD: Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

4. HABILITACIÓN: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a cuerpos o escalas de funcionarios.

En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

5. TITULACIÓN: Poseer la titulación que se requiera en el anexo I de las presentes bases.

3.2. Los requisitos, establecidos en las presentes bases, deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante el procedimiento de selección hasta el momento de su nombramiento o contratación.

3.3. Para la admisión en las pruebas selectivas bastará con que quienes soliciten su participación declaren en su solicitud que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, así como aportar la documentación acreditativa para las personas con alguna discapacidad, que se recoge en el apartado siguiente.

3.4. Para participar en el cupo de plazas reservadas a personas con una discapacidad igual o superior al 33 %, será necesario:

1. Indicarlo expresamente en el apartado correspondiente de la solicitud. Si no hacen constar este dato se entenderá que optan por el turno general.
2. Tener oficialmente reconocida dicha discapacidad con efectos anteriores a la finalización del plazo de solicitudes.
3. Adjuntar a la solicitud copia de la documentación acreditativa de su condición de persona con discapacidad emitida por el órgano competente de la Junta de Andalucía o de otras administraciones públicas.

4. SOLICITUDES

4.1. *Modelo de solicitud*

Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas, cumplimentarán electrónicamente la solicitud, que se ajustará al modelo oficial recogido en el anexo II de las presentes bases y publicado en el tablón de edictos y anuncios, en la sede electrónica (tablón de anuncios y edictos) y en la página web www.malaga.es, así como en el portal de transparencia de la Diputación de Málaga, en la que constará entre otros datos, una declaración expresa de que el/la aspirante reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria.

Las solicitudes se dirigirán al excelentísimo señor Presidente de la excelentísima Diputación Provincial de Málaga.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

4.2. *Presentación*

Las solicitudes se presentarán preferentemente por vía electrónica.

La presentación de la solicitud por vía electrónica se realizará en <http://sede.malaga.es>, siguiendo las instrucciones que se indiquen.

La presentación por esta vía permitirá:

- La inscripción en línea del modelo oficial.
- Anexar documentos a la solicitud.

Las solicitudes en soporte papel se efectuarán mediante cumplimentación electrónica de la instancia en el modelo oficial aprobado, <http://malaga.es> y su posterior presentación en la oficina de asistencia en materia de registro de la Diputación Provincial de Málaga o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente a la Diputación Provincial de Málaga.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal de Correos, antes de su envío.

En caso de que la solicitud se presente de forma presencial en un registro distinto del de la Diputación de Málaga o en las oficinas de Correos, además de figurar en la misma la fecha de presentación, el aspirante deberá simultáneamente remitir aviso de su presentación mediante email al correo electrónico gestionrecursoshumanos@malaga.es.

4.3. El plazo para su presentación será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de cada convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*.

4.4. Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en el correspondiente plazo que se abrirá a tal efecto.

5. DISCAPACIDAD

5.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, el total de plazas reservadas para ser cubiertas por personas cuya discapacidad sea igual o superior al 33 %, es de un cupo no inferior al 10 % de las vacantes, reservando dentro del mismo un porcentaje específico del 2 % para personas con discapacidad intelectual y un 1 % para personas con enfermedad mental, que en las presentes bases son las que se indican en el cuadro incluido en la base primera, relativa a normas generales, punto 1.1.

5.2. Se considerarán personas con discapacidad, las definidas en el apartado 2 del artículo 4 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas, de modo que progresivamente se alcance el dos por ciento de los efectivos totales en cada Administración Pública.

5.3. La opción a este cupo reservado habrá de formularse en la solicitud de participación en las convocatorias. Quienes soliciten participar por el cupo de reserva de personas con discapacidad, únicamente podrán presentarse por este cupo. La contravención de esta norma determinará la exclusión del aspirante que no la hubiese observado.

5.4. En el supuesto de que alguno/a de los/as aspirantes con discapacidad que se haya presentado por el cupo de reserva superase los ejercicios correspondientes, pero no obtuviera plaza por dicho cupo de reserva, y su puntuación fuera superior a la obtenida por los/as aspirantes del sistema general que pudieran obtener plaza, será incluido por su orden de puntuación en el sistema de acceso general.

5.5. Las plazas reservadas para personas con discapacidad que queden desiertas, no podrán acumularse a los turnos ordinarios de acceso.

5.6. Conforme a lo establecido en la Orden 1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad, las personas que como consecuencia de su discapacidad presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas, podrán solicitar las necesarias adaptaciones y los ajustes razonables de tiempo y medios, para la realización de los ejercicios, siempre que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar, con el fin de asegurar su participación en condiciones de igualdad. En estos casos se deberá indicar en la solicitud, identificando el tipo o tipos de adaptaciones pretendidas, adjuntando a la misma, el dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente, acreditando de forma fehaciente la/s deficiencia/s permanentes que han dado origen al grado de minusvalía reconocido, a efectos de que el órgano de selección pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

En ningún caso la adaptación podrá consistir en la exención de la realización del ejercicio.

El aspirante deberá describir en la solicitud, de forma detallada, los medios materiales y humanos, las asistencias y apoyos y las ayudas técnicas y/o tecnologías asistidas que precisen para la realización de las pruebas, así como condiciones de accesibilidad que haya de tener el recinto o

espacio físico donde esta se desarrolle. En el caso de que la adaptación solicitada consista en un tiempo adicional para la realización de la prueba, se deberá concretar el tiempo adicional solicitado, el cual deberá ajustarse a lo establecido en la citada Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio.

Solo se considerarán aquellas solicitudes relativas a adaptaciones que tengan por objeto salvar las limitaciones del aspirante en la realización del ejercicio, de forma que exista una relación directa entre la discapacidad o limitación y el tipo de prueba a realizar y una congruencia entre la adaptación que se solicita y la naturaleza del ejercicio para el que se pide, sin que aquella pueda desvirtuar el sentido del ejercicio.

El tribunal de selección adoptará las medidas oportunas que permitan a los/las aspirantes, que así lo hubieran indicado en la solicitud y aportado la documentación acreditativa anteriormente señalada, poder participar en las pruebas selectivas en igualdad de condiciones que el resto de los participantes.

En la resolución por la que se aprueben las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, indicarán únicamente para cada uno de ellos la concesión o, en su caso, las razones de la denegación. En todo caso serán denegadas aquellas solicitudes que no aporten el certificado médico acreditativo de la necesidad de adaptación ni concreten en qué consiste la adaptación solicitada.

6. EMBARAZO DE RIESGO O PARTO

Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hayan quedado aplazadas, y en todo caso, la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo, todo ello sin menoscabar el derecho del resto de aspirantes, a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el tribunal.

7. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, tras el examen de las mismas, el órgano competente de la Corporación dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. Esta resolución se publicará en el sede electrónica de la Diputación (tablón de anuncios y edictos) y en la página web de la Diputación de Málaga (portal de transparencia): www.malaga.es. Se establece un plazo común de tres días hábiles para poder subsanar los defectos de que adolezcan las solicitudes, así como para presentar reclamaciones aquellos/as aspirantes excluidos.

Transcurrido el plazo de reclamaciones, en caso de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la resolución del órgano competente que apruebe las listas definitivas, a la que se dará publicidad mediante la inserción de publicación en la sede electrónica de la Diputación (tablón de anuncios y edictos) y en la página web de la Diputación de Málaga (portal de transparencia): www.malaga.es. Esta publicación servirá de notificación a quienes hayan hecho alegaciones y será determinante de los plazos a efectos de posibles recursos.

8. ÓRGANOS DE SELECCIÓN

8.1. Todos los miembros del tribunal de selección contarán con voz y voto, y serán nombrados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y en lo que no se contradiga con esta, en lo señalado en el artículo 4, apartados e) y f), del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio.

8.2. La designación de los miembros del tribunal de selección se determina a continuación:

	TITULAR		SUPLENTE
TÉCNICO/A AUXILIAR ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN RR.HH.	PRESIDENTE	D. GREGORIO QUESADA ROMERO	D. RAFAEL ACEVEDO JIMÉNEZ
	VOCAL	D.ª MARÍA MOLINA AGUILAR	D. F. FERNANDO TERCERO SORIA
	VOCAL	D. FRANCISCO JAVIER ROJAS MOLINA	D. JOSÉ ANTONIO ROBLES PAVÓN
	VOCAL	D. JOSÉ MIGUEL REYES VALERO	D. EDUARDO ORTUÑO CROSSA
	SECRETARIA	D.ª ESPERANZA ORTIGOSA FERNÁNDEZ	D.ª CARMEN RUIZ LUQUE

8.3. El tribunal de selección no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo imprescindible la presencia del Presidente y el Secretario o persona que los sustituya.

8.4. El tribunal de selección podrá incorporar a cuantos especialistas-asesores consideren oportuno para el mejor desarrollo y celeridad en la realización de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas y a las funciones que determine el órgano de selección que solicite su asistencia, no teniendo en ningún caso voto.

8.5. Los miembros del tribunal de selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Junta de Gobierno, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si se hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo, los/as aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal de selección cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior, en los términos establecidos en la referida ley.

8.6. El tribunal de selección adaptará el tiempo y medios de los/as aspirantes con discapacidad, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los demás participantes, de acuerdo con la normativa vigente.

8.7. El presidente del tribunal de selección adoptará las medidas oportunas para garantizar, siempre que ello sea posible, que los ejercicios escritos sean corregidos sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes.

8.8. El tribunal de selección queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la convocatoria, adoptando las decisiones motivadas que estimen pertinentes.

8.9. El órgano de selección no podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de personas aspirantes al indicado en la categoría convocada.

9. LISTA DE APROBADOS/AS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

9.1. Una vez realizados todos los ejercicios, y finalizada la fase de concurso, el tribunal hará pública, mediante anuncio en la sede electrónica de la Diputación (tablón de anuncios y edictos) y en la página web de la Diputación de Málaga (portal de transparencia): www.malaga.es, la puntuación total obtenida por cada aspirante, en la que constarán las calificaciones otorgadas en cada prueba, la puntuación del concurso y el resultado final. La misma determinará el orden de clasificación definitiva, proponiendo la constitución de la bolsa de empleo con los/as aspirantes aprobados/as, de acuerdo con dicho orden.

En caso de empate, se atenderá en primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio (práctico); en segundo lugar, a la mayor puntuación obtenida en el primer

ejercicio; en tercer lugar a la mayor puntuación obtenida en la fase de concurso y en último lugar, de persistir el empate, al orden alfabético, de conformidad con lo previsto en la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública, vigente en la fecha de finalización del plazo de solicitudes, por la que se determine el orden de actuación de los/as aspirantes en todas las pruebas selectivas que se celebren durante el año.

En todo caso, el tribunal de selección no podrá declarar como aprobados ni proponer a un número mayor de candidatos que el fijado para la constitución de la bolsa de empleo en la categoría indicada en el punto 1.1 de las presentes bases, no suponiendo, bajo ningún concepto, que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los/as aspirantes, salvo a los propuestos por el tribunal de selección.

El tribunal de selección remitirá a la Delegación competente en materia de Recursos Humanos, la propuesta de constitución de la bolsa de empleo.

9.2. La Delegación competente en materia de Recursos Humanos publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia*, la propuesta de constitución de la bolsa de empleo, con los/as aspirantes aprobados/as y por orden de clasificación, a que se refiere el apartado anterior, debiendo presentar quienes figuren en las mismas, en el plazo de tres días hábiles siguientes al de la publicación, en el Servicio competente en esta materia, los siguientes documentos:

- a) Documento nacional de identidad y fotocopia para su compulsión. En caso de ser nacional de otro Estado, la documentación legalmente exigible.
- b) Título exigido para el ingreso, o documento equivalente, así como fotocopia para su compulsión.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas mediante sentencia judicial firme.
- d) Para el caso de nacional de otro Estado, declaración jurada de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Los aspirantes seleccionados que tuviesen reconocida alguna discapacidad deberán aportar certificado expedido por el órgano competente en la materia de la Junta de Andalucía, o de otras administraciones públicas, en el que conste su capacidad para el desempeño de las funciones correspondientes a la plaza a que se aspira.
- f) Declaración de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, de acuerdo con la legislación vigente.
- g) Cualquier otra documentación que se exija en los requisitos específicos detallados en el anexo I de la presente convocatoria.

9.3. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.4. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 3.^a, no podrán ser incluidos en la bolsa de empleo.

En este caso, será propuesto en su lugar el siguiente aspirante, por orden de puntuación, que haya superado el proceso selectivo.

9.5. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, y efectuadas las comprobaciones necesarias, el órgano competente elevará a definitiva la bolsa de empleo temporal, con una vigencia hasta el establecimiento de un nuevo proceso selectivo en el que se prevea creación de nuevas bolsas.



10. NORMA FINAL

10.1. Las presentes bases se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, en la sede electrónica de la Diputación (tablón de anuncios y edictos) y en la página web de la Diputación de Málaga (portal de transparencia): www.malaga.es. Las listas de admitidos y excluidos, así como la determinación de los lugares y fechas de celebración de las primeras pruebas de cada convocatoria, se publicarán en la sede electrónica de la Diputación (tablón de anuncios y edictos) y en la página web de la Diputación de Málaga (portal de transparencia): www.malaga.es.

10.2. Contra dichas bases se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que las aprobó, en el plazo de un mes; o bien interponerse, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo ContenciosoAdministrativo, en el plazo de dos meses, en ambos casos contados desde el día siguiente al de la publicación oficial de las mismas. Igualmente, los actos de los tribunales de selección a que se refiere el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrán ser objeto de recurso de alzada ante el propio tribunal o ante la Presidencia de la Corporación, en el plazo de un mes desde la fecha de su publicación o notificación. No obstante se podrá interponer cualquier recurso que se estime procedente, bajo su responsabilidad.

ANEXO I

TÉCNICO/A AUXILIAR ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN RRHH1. *REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES*

GENERALES

Los establecidos en el apartado 3 de las bases generales.

ESPECÍFICOS

Estar en posesión del título de Formación Profesional de grado medio o superior de la familia de Administración y Gestión.

2. *TEMARIO*

1. La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Características y estructura. Reforma de la Constitución. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Garantías y suspensión de los derechos y libertades.
2. Procedimiento Administrativo Común (I) Los derechos del ciudadano en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Consideración especial del interesado: Concepto y capacidad de obrar. Identificación y firma de los interesados. Normas generales de actuación de la actividad de las Administraciones Públicas.
3. Procedimiento Administrativo Común (II): El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: La motivación y la forma. La eficacia de los actos administrativos. Condiciones. La notificación y la publicación de los actos.
4. Procedimiento Administrativo Común (III): Las fases del procedimiento administrativo. Iniciación, Ordenación, Instrucción y Finalización del procedimiento administrativo. La ejecución.
5. Régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Organización municipal. Organización provincial.
6. Personal al Servicio de las Entidades Locales (I). El Estatuto Básico del Empleado público: objeto y ámbito de aplicación. Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Acceso a la función pública: principios rectores y requisitos. Sistemas selectivos. Pérdida de la relación de servicio.
7. Personal al Servicio de las Entidades Locales (II). Instrumentos de ordenación de los recursos humanos: planificación. Estructuración del empleo público. Plantilla y relación de puestos de trabajo. La carrera administrativa. La provisión de los puestos de trabajo. Regulación jurídica y formas de provisión.
8. Personal al Servicio de las Entidades Locales (III). Las retribuciones de los funcionarios y el personal laboral. Principios y conceptos retributivos. Límites. Reconocimiento de servicios prestados.
9. Personal al Servicio de las Entidades Locales (IV). El personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas. El contrato de trabajo y sus modalidades. Sistemas de contratación en las administraciones públicas. La suspensión del contrato de trabajo. La extinción y sus causas. Especial referencia al despido.
10. El sistema español de Seguridad Social (I). Régimen general y Regímenes especiales. Afiliación. Altas y bajas: procedimientos y efectos. Cotización: concepto y naturaleza jurídica. Bases y tipos de cotización.
11. El sistema español de Seguridad Social (II). Contingencias y situaciones protegidas. Prestaciones: incapacidad temporal, invalidez, jubilación, muerte y supervivencia. La protección por desempleo.
12. Las retribuciones del personal de la administración local. Nóminas: estructura y normas de confección. Procedimiento de elaboración: formación, tramitación, aprobación, control, contabilización y pago.



13. Informática básica: conceptos fundamentales sobre el hardware y el software. Sistemas de almacenamiento de datos. Sistemas operativos. Nociones básicas de seguridad informática.
14. Los sistemas ofimáticos. Procesadores de texto. Bases de Datos. Hojas de cálculo. Presentaciones. Herramientas informáticas. Internet, Intranet y Correo electrónico.
15. Principios básicos de Prevención de Riesgos Laborales. Normativa legal. Modalidades de organización de la prevención en la empresa. Gestión de la actividad preventiva.
16. La Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. La protección de datos de carácter personal: Normativa de la Unión Europea y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
17. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad. El principio de igualdad en el empleo público.



ANEXO II

Convocatoria bolsa de empleo temporal

CATEGORÍA A LA QUE ASPIRA		Técnico Auxiliar Administración y Gestión RRHH						
TURNO GENERAL <input type="checkbox"/>			TURNO DISCAPACIDAD <input type="checkbox"/>					
DATOS PERSONALES								
DNI/Pasaporte/NIE		Primer apellido		Segundo apellido		Nombre		
Fecha nacimiento (DD/MM/AAAA)		Sexo <input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> Mujer			Nacionalidad			
Teléfono 1		Teléfono 2		Correo electrónico				
Tipo vía	Nombre vía			número	letra	escalera	piso	puerta
Provincia		Municipio			Código postal			
Preferencias de notificación: (deberá marcar solo una opción)			Soporte papel <input type="checkbox"/>		Medios electrónicos <input type="checkbox"/>			

SOLICITUD DISCAPACIDAD: ADAPTACIÓN DE TIEMPOS ADICIONALES Y/O MEDIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS EJERCICIOS.
(Deberá adjuntar el dictamen técnico facultativo de la discapacidad y/o causa para la que solicita dicha adaptación).
Especifique el tiempo y/o medios que precise para la realización de las pruebas.

Tiempos adicionales conforme a lo establecido en la Orden 1822/2006, de 9 de junio

Medios necesarios

SOLICITA ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados, reuniendo los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

NO PRESTA SU CONSENTIMIENTO para que la entidad realice consultas de los datos del solicitante/representante a través de la plataforma de intermediación de datos y otros servicios interoperables.

Firma de la persona solicitante

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA

“En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), le informamos de lo siguiente:

Responsable del tratamiento

El responsable del tratamiento es la Diputación de Málaga, con CIF número P2900000G, dirección postal en calle Pacífico 54, teléfono 952 133 500 y dirección de correo electrónico info@malaga.es. Los datos de contacto del Delegado de Protección de Datos (DPO), son los siguientes: teléfono 952 069 073, protecciondedatos@malaga.es.

Finalidad y plazo de conservación

La finalidad del tratamiento de sus datos es hacer posible la gestión y funcionamiento de las bolsas de empleo temporal para cubrir las necesidades de nombramientos de interinidades y contrataciones temporales. Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Legitimación

La base jurídica para el tratamiento de sus datos personales es el consentimiento que usted presta al marcar la correspondiente casilla habilitada para ello.

Destinatarios

Sus datos no se comunicarán a terceros.

Derechos

El interesado puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos, oposición y a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, todos ellos reconocidos por el Reglamento General de Protección de Datos. Estos derechos los puede ejercer a través de un formulario que tenemos a su disposición en <http://www.malaga.es/diputacion/739/aviso-legal>, o bien solicitándolo por email a la dirección protecciondedatos@malaga.es, acompañando acreditación de su identidad.

Si en el plazo de un (1) mes no hemos atendido al ejercicio de alguno de sus derechos, podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. Al basarse el tratamiento en su consentimiento, usted cuenta con el derecho a retirar este consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

Obligatoriedad

La comunicación de sus datos personales es un requisito legal, estando usted obligado a facilitar tales datos personales para poder participar en el proceso selectivo. A tal efecto, deberá garantizar que la información que en última instancia aporte, sea veraz, exacta, completa y debidamente actualizada, haciéndose responsable de cualquier daño o perjuicio, directo o indirecto, que se derive del incumplimiento de esta obligación.

Le rogamos que, en el supuesto de producirse alguna modificación en sus datos personales, nos lo comuniquen con el fin de mantener actualizados los mismos.

Consentimiento

He leído y entendido la información acerca de que se pueden registrar mis datos personales para participar en la presente convocatoria.



Segundo. Publicar la presente resolución en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en la sede electrónica de la Diputación (tablón de anuncios y edictos) y en la página web de la Diputación de Málaga (portal de transparencia): www.malaga.es, en base a lo indicado anteriormente.

Tercero. Comunicar el acuerdo a Intervención y al Servicio de Administración de Recursos Humanos, para su general conocimiento.

Málaga, 23 de julio de 2020.

El Diputado Delegado de Recursos Humanos y Servicios Generales, Juan de Dios Villena Olea.

4385/2020